

# Boletín Oficial



## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**ADVERTENCIA.**

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial. (Artículo 1.º del Código civil).

**SE SUSCRIBE**

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,  
**CASA DE BENEFICENCIA.**

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes. . . . .	2 pesetas.	Por 1 mes. . . . .	2,50 pesetas
Por 3 meses. . . . .	5,50 "	Por 3 meses. . . . .	7 "
Por 6 meses. . . . .	10,50 "	Por 6 meses. . . . .	12,50 "
Por 1 año. . . . .	20,50 "	Por 1 año. . . . .	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.—Anuncios, 0,25 pesetas línea.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO CIVIL.**

**SECCIÓN DE FOMENTO.**

**Montes**

Este Gobierno ha resuelto que en los días y horas señalados en el estado inserto á continuación, se celebren, ante las respectivas Alcaldías, las terceras subastas de los aprovechamientos de pastos, con los tipos de tasación y condiciones que en el mismo estado se consignan.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes de las localidades correspondientes, bajo su responsabilidad y la del Secretario, el exacto cumplimiento de las prevenciones establecidas en mis circulares relativas á las primeras subastas, para el más puntual desempeño de las diligencias que han de practicarse en estos servicios.

Logroño 27 de Marzo de 1890.

El Gobernador,

José M.ª Pérez Caballero

(El estado á que se refiere la precedente circular se inserta en la página 4.ª)

Don José María Pérez Caballero, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Antonio Crespo y Rivas, vecino de esta ciudad, industrial y mayor de edad, se ha presentado en este Gobierno, á las once de la mañana del día de la fecha, una solicitud de registro de quince pertenencias mineras de carbón de piedra con el nombre de *Concordia*, sitas en término de Lagunilla, paraje que llaman la Tejera, lindante al N. con el camino de Ventas Blancas á Lagunilla, al S. con terreno común y de particulares, al E. con el pueblo de Ventas y al O. con las afueras del pueblo de Lagunilla, verificando la designación en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida una galería de más de 30 metros que existe en la margen S. del río Salado, y desde ella se medirán 50 metros al O. y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta 150 metros al N., la 2.ª; de ésta 500 metros al E., la 3.ª; de ésta 300 metros al S., la 4.ª; de ésta 500 metros al O., la 5.ª, y de ésta 150 metros al N. se llegará á la primera estaca y quedará cerrado el perímetro de las quince pertenencias solicitadas.

Y habiéndose admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella lo verifiquen en este Gobierno civil, por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento de Minas.

Logroño 15 de Marzo de 1890.  
—J. M. Pérez Caballero.

Don José María Pérez Caballero, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Hipólito Baños, vecino de esta ciudad, Párroco de Varea, mayor de edad, se ha presentado en este Gobierno, á las diez de la mañana del día de la fecha, una solicitud de registro de doce pertenencias mineras de carbón de piedra con el nombre de *José*, sitas en término de Lagunilla, paraje que llaman río Salado, lindante al N. y S. con terrenos del común y particulares, al E. terrenos llamados Griman y otros y al O. con la mina *Concordia*, cuya designación verifica en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la 2.ª estaca del registro de la mina *Concordia*, y desde ella se medirán 400 metros al E. y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta 300 metros al S., la 2.ª; desde ésta 400 metros al O., la 3.ª, y desde ésta con 400 metros al N. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiéndose admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella lo verifiquen en este Gobierno civil, por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento de Minas.

Logroño 17 de Marzo de 1890.  
—J. M. Pérez Caballero.

**Comisión provincial**

*Sesión de 10 de Enero de 1890*

En la ciudad de Logroño, á diez de Enero de mil ochocientos noventa y hora de las once de la mañana, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. don Pablo Garnica, los

**Diputados**

Sres. Araoz.  
" Murillo.  
" Rivas

**Secretario**

Sr. Farias.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Examinado el expediente instruido para justificar la excepción que después del acto de la clasificación y declaración de soldados, ha sobrevenido al mozo Mariano Palacio Río, núm. 5 del alistamiento de Rivafrеча y perteneciente al reemplazo de 1889:

Resultando que en la revisión practicada en el año de 1888 fué declarado soldado sorteable un hermano del mozo, llamado Evaristo, que perteneció al segundo reemplazo de 1885:

Resultando que el referido hermano fué llamado á servir en cuerpo activo el día 6 de Abril de 1889, según se justifica por el certificado de existencia expedido por el jefe del batallón cazadores de las Navas, en el cual se halla prestando el servicio que le corresponde:

Resultando que el padre del mozo, en instancia fecha 10 de Noviembre último, recurrió al Ayuntamiento de Rivafrеча exponiendo la excepción que le asistía á su hijo Mariano Palacio Río, para eximirse del servicio militar, y aquella corporación, previa instrucción del oportuno expediente, le declaró exceptuado:

Considerando que la excepción ha



sobrevenido después del acto de la clasificación y declaración de soldados y ha sido expuesta con anterioridad al día señalado para el sorteo:

Visto el art. 85, caso 10, art. 69 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, se acordó declarar exceptuado del servicio militar activo al mozo Mariano Palacio Rfo, núm. 5 del alistamiento de Rivafrecha y perteneciente al reemplazo de 1889, y comunicar este acuerdo al Alcalde para que lo haga saber á los interesados y al señor jefe del cuadro de Reclutamiento de la zona militar de Logroño á fin de que se sirva dar de baja en relación de mozos sorteados y alta en las á que se refiere el apartado 4.º, art. 123 de la ley de Reclutamiento reformada por el Real decreto de 20 de Noviembre de 1888.

De comunicación del Alcalde de Aguilar del río Alhama, resulta:

Que al proceder á la entrega de pases á los mozos sorteados el día 15 de Diciembre último, no ha podido verificarse la del correspondiente al mozo Luis Berdonces González, que obtuvo el núm. 91, puesto que había fallecido á los seis días de su nacimiento. Explica el caso diciendo que se incluyó en alistamiento por figurar en los libros parroquiales como nacido en el año 1870, sin que en la rectificación y cierre definitivo del mismo se hiciera reclamación alguna. Llegado el acto de la clasificación y declaración de soldados, y al ser llamado el mozo Luis Berdonces González, se presentó su hermano Calixto, el que, sin manifestar no se llamara Luis, fué tallado é invitado para que alegase si tenía alguna excepción para eximirse del servicio militar; contestó que no, por cuya razón se le declaró soldado sorteable sin reclamación. Se acordó dar conocimiento del hecho al Sr. Coronel jefe del cuadro de Reclutamiento de la zona militar de Logroño, rogándole se sirva dar de baja en relación de mozos sorteados, por haber fallecido, á Luis Berdonces González, y dar traslado de la comunicación del Alcalde al señor Juez de Instrucción del partido de Cervera del río Alhama, para que proceda á lo que haya lugar con arreglo á las disposiciones del capítulo 18 de la vigente ley de Reclutamiento.

Examinada una instancia de Inocente Lacalle Sierra, recluta del reemplazo de 1886 por el cupo de Ezcaray y sorteado en el actual á virtud de revisión manifestando que Gregorio Aluzarra Gonzalo, incluido en el alistamiento de Zorraquín para el reemplazo de 1888, faltó á los preceptos establecidos en el art. 87 de la ley de Reclutamiento vigente y que el recurrente se cree con derecho á los beneficios que concede el art. 31 de la referida ley:

Considerando que limitada la instancia á estos términos nada concreto puede resolverse, se acordó significar al recurrente que para que pueda tener lugar el otorgamiento de los beneficios que el artículo 100 de la vigente ley de Reclutamiento en armonía con el

31, concede á los denunciadores de un prófugo, ha de mediar el descubrimiento y aprehensión de este, á fin de que pueda tener lugar su reconocimiento y talla, y en vista de su resultado resolver lo que proceda.

Interpuesto en tiempo habil recurso de alzada contra el acuerdo por el que fué declarado con capacidad para ser Concejal D. Juan Yasses Camblant, se acordó remitir el expediente al Sr. Gobernador, para que se sirva elevarlo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, é informarlo en los siguientes términos:

La Comisión ha examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Santos Bueno y Roqués, vecino de Calahorra, contra el acuerdo por el que, confirmando otro del Ayuntamiento y Comisionados de la Junta general de escrutinio de la expresada ciudad, se declaró con capacidad para ser Concejal al candidato electo en la elección verificada en 1.º de Diciembre último don Juan Yasses Camblant.

Fúndase la protesta formulada contra la capacidad de dicho señor en ser de Nacionalidad francesa, á la cual no consta haya renunciado.

El Ayuntamiento y Comisionados de la Junta general de escrutinio, después de una votación que resultó empatada y decidida por el voto del Alcalde desestimó la protesta y apelado el acuerdo la Comisión provincial lo confirmó, fundándose en que el señor Yasses aparece como elegible para Concejales y al efecto citaba las Reales órdenes de 15 de Marzo y 30 de Diciembre de 1880, insertas en las *Gacetas de Madrid* de 6 de Abril del expresado año y 9 de Enero de 1881.

(Se continuará.)

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENTRENA.

D. Juan Francisco Barriobero y Ortuno, Alcalde constitucional de la villa de Entrena,

Hace saber: Que en cumplimiento de lo acordado en sesión de dieciseis del actual, celebrada por el Ayuntamiento de mi presidencia, se procede á la subasta para la construcción de una fuente de aguas potables en esta villa, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta constará de un solo remate, que habrá de verificarse en la sala de sesiones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia del Regidor Síndico, el día veintisiete de Abril próximo venidero, desde las diez de la mañana hasta las doce de la misma.

2.ª La subasta será verbal en pujas á la baja, no admitiéndose ninguna que sea menor de veinticinco pesetas.

3.ª Para poder tomar parte en la subasta, se precisa la presentación de

la cédula personal y acreditar, con la carta de pago que al efecto presentará el licitador al Sr. Presidente, haber depositado previamente en la Caja municipal el cinco por ciento del importe del remate, ó sea seiscientos cincuenta y nueve pesetas y setenta y cinco céntimos, cuya carta de pago ha de estar autorizada por el Depositario, Regidor Interventor y Alcalde, sin cuyos requisitos no se podrá tomar parte en la subasta.

4.ª La subasta de las obras se adjudicará, al que haya hecho proposiciones más ventajosas, á las doce en punto de la mañana, rigiendo el reloj que haya sobre la mesa de la presidencia para evitar dudas.

5.ª Los aspirantes á la subasta podrán hacer las preguntas que estimen convenientes al Sr. Presidente, para resolver las dudas que se les ocurran.

6.ª La subasta se adjudicará provisionalmente al mejor postor, hasta que el Ayuntamiento acuerde la adjudicación definitiva, que será precisamente dentro del término de tercero día, á contar desde la fecha del remate.

7.ª El importe de las obras será satisfecho en tres plazos: la mitad cuando el Director facultativo expida certificación de su importe; una tercera parte cuando el rematante dé por terminadas las obras y el Director, en unión del Ayuntamiento, considere éstas terminadas, y la otra tercera, ó sea el resto, á los tres meses de terminada la obra que, el Director facultativo, de acuerdo con el Ayuntamiento, la apruebe y el Municipio se encargue de ella.

8.ª Las condiciones facultativas, planos y modelos estarán de manifiesto en la Secretaría de este Municipio durante los días de este anuncio, para que pueda enterarse todo el que lo desee.

9.ª La fianza interina ó depósito será devuelta enseguida á los licitadores, quedando retenida únicamente la del rematante, que habrá de elevarla al quince por ciento como definitiva, antes de acordar el Ayuntamiento la aprobación de la subasta.

10. Los gastos de expediente y papel serán de cuenta del rematante.

11. Si el rematante no cumpliera la prestación de la fianza definitiva en el plazo señalado, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo para los demás efectos de instrucción.

12. En el cumplimiento del contrato queda sujeto el rematante á la acción administrativa, cuyas disposiciones serán ejecutivas sin perjuicio de la acción contencioso-administrativa que puede asistirle, y ha de someterse á los Tribunales del domicilio de este Ayuntamiento que sean competentes

para conocer las cuestiones que puedan suscitarse.

13. El tiempo que ha de concederse para dar principio á las obras, después de hecho el remate, será el de quince días, y para la terminación de estas, después de empezadas, el de cuatro meses; á no ser que, por causas conocidas por el Ayuntamiento, pueda prorrogarse el tiempo que la corporación crea prudente.

14. El tipo para la subasta será la cantidad de trece mil ciento noventa y cuatro pesetas y noventa céntimos, importe del presupuesto formado por el Sr. Arquitecto nombrado por la corporación municipal, con exclusión de cuatrocientas pesetas que se hallan consignadas por honorarios para el Director facultativo.

Lo que se anuncia al público para el que quiera interesarse en dicho remate.

Entrena 20 de Marzo de 1890.— Juan Francisco Barriobero.— P. A. D. A., Pedro Rodríguez, Secretario.

### ANUNCIOS OFICIALES

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento el mozo Tomás Romero y Ganuza, natural de esta villa, hijo de Julián y de Cándida, dentro de plazo de los veinte días que por dicha corporación le fueron concedidos, á dar sus descargos sobre su no presentación al acto de clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar el día nueve del mes de Febrero anterior, no obstante de haber sido citado con oportunidad por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia en atención á ignorarse su paradero así como la residencia de sus padres, se ha instruido contra él expediente de prófugo, y, como resultado del mismo, ha sido declarado como tal por este Ayuntamiento y condenado al pago de los gastos que por tal concepto se originen.

Por tanto, ruego y encargo á las diversas autoridades se dignen procurar su busca, captura y conducción ante esta Alcaldía ó ante la Excm. Comisión provincial.

Alcanadre 22 de Marzo de 1890.— El Alcalde, Miguel Gil.

### REGIMIENTO CAZADORES DE ALBUERA 16.º DE CABALLERÍA.

El día 6 de Abril próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar, en el cuartel de este regimiento, la venta en pública subasta de siete caballos de desecho.

Logroño 25 de Marzo de 1890.— El Comandante mayor, José Campos.



RELACIÓN de las minas á las que se les ha señalado las cantidades que por el expresado impuesto deben de satisfacer en el tercer trimestre del corriente ejercicio, cuyo señalamiento se ha verificado de conformidad con lo establecido en el art. 1.º de la ley de 25 de Julio de 1883 y datos adquiridos de los Administradores subalternos de partido, de los señores Alcaldes de los pueblos donde radican las minas, informe del señor Ingeniero Jefe del distrito minero de esta provincia, como se previene en la regla 19.ª de la Dirección general de contribuciones de 24 de Junio de 1889, para cumplimiento de la instrucción de 9 de Abril del propio año para la administración y recaudación de los impuestos de minas.

NOMBRE de los dueños	Vecindad	NOMBRE de los representantes	Vecindad	NOMBRE de las minas	CLASE de mineral	Quintales métricos	Precio del quintal	IMPORTE	1 por 100	Término en que radican
							Pesetas Cénts.	Pesetas Cénts.	Pesetas Cénts.	
D. Joaquín Amela.	Bilbao	.	.	La Nueva Estrella	Plomo argentífero	400	5	2000	20	Jubera
El mismo	Id.	.	.	Colón	Plomo y otros	100	5	500	5	Id.
D. Francisco Achútegui	Haro	.	.	La Casualidad	Lignito (kaolín)	200	4	800	8	Haro
D. Ramón Mediavilla.	Madrid	.	.	Herrera	Sal común	750	1	750	7	Id.
D. José Marraco Rocatallada.	Zaragoza	.	.	Santa Isabel	Hulla	300	2	600	6	Préjano
D. Hermenegildo Vivanco	Calahorra	.	.	Concepción	Lignito	500	1	500	5	Turruncún

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL á los efectos de la instrucción de 9 de Abril arriba citada.

Logroño 22 de Marzo de 1890.—El Delegado de Hacienda, Luis María de Robles.

NUMERO 7  
CUADRO DE HONOR

LISTA alfabética de los alumnos de este Instituto y de los Colegios incorporados al mismo que en los exámenes ordinarios y extraordinarios del curso de 1888 á 1889 han obtenido la calificación de Sobresaliente.

LATÍN Y CASTELLANO.—PRIMER CURSO

- D. Aurelio Ibáñez Cerezo.  
Antolín Blanco Negueruela.  
Julián Santos Blanc San Juan.  
José García González.  
Manuel Eulate Orovio.  
Víctor Manuel Lorza Farias.

LATÍN Y CASTELLANO.—SEGUNDO CURSO

- D. Cayetano Ochoa Marín.  
Emilio Agós Valentín.  
Federico Herrero de la Riva.  
Francisco de Loma Osorio.  
Indalecio Luis García Antónanzas.  
Justino Prado Fernández.  
José Otegui Rodríguez.  
José Martínez Lacuesta.

RETÓRICA Y POÉTICA

- D. Calixto Teres Garrido.  
Emilio Fernández Cadarso  
Enrique Alvarez Escartín.  
Florencio Gómez Rodríguez.  
Fidel Martín Victoriano.  
Francisco Martínez Gutiérrez.  
Isidoro Azcona Aguilar.  
León Osés Martínez.  
Maximino Martínez Baroja.  
Nicolás Calvo Traspaderne.  
Roberto Enciso Tapia.  
Rodrigo Losa Martínez.  
Vicente Rodríguez de Paterna  
Balanzátegui.

GEOGRAFÍA

- D. Aurelio Ibáñez Cerezo.  
Antonio Ugalde Lázaro.  
Julián Santos Blanc San Juan.  
José García González.  
Víctor Manuel Lorza y Farias.

HISTORIA DE ESPAÑA

- D. Aurelio Almarza Juarrero.  
Cayetano Ochoa Marín.  
Emilio Agós Valentín.  
Federico Herrero de la Riva.  
Fernando Bosch Gayubo.  
Francisco de Loma Osorio.  
Indalecio Luis García Antónanzas.  
José Otegui Rodríguez.  
Justino Prado Fernández.  
José Martínez Lacuesta.  
Maximino Delgado Gibaja.  
Pedro Tomás Vallejo Ezquerro.

HISTORIA UNIVERSAL

- D. Calixto Teres Garrido.  
Emilio Fernández Cadarso.  
Florencio Gómez Rodríguez.  
Fidel Martín Victoriano.  
Juan Palacios Sanz.  
Maximino Martínez Baroja.  
Rodrigo Losa Martínez.

PSICOLOGÍA LÓGICA Y ÉTICA

- D. Anselmo Malumbres Casas.  
Daniel Tosantos Baltanás.  
Luis Alonso Mendiola.  
Leonardo Celorrio Puerta.  
Luis Rodríguez Ezquerro.

ARITMÉTICA Y ÁLGEBRA

- D. Diego Mayoral Monforte.  
Emilio Fernández Cadarso.  
Florencio Gómez Rodríguez.  
Félix Ayala Aróstegui.  
Isidoro Azcona Aguilar.  
Justiniano Pastor Gil.  
José Cañada Nadal.

GEOMETRÍA Y TRIGONOMETRÍA

- D. Daniel Tosantos Baltanás.  
José María Ruiz Celorrio.  
Luis Garrido Juaristi.  
Leonardo Celorrio Puerta,  
Santiago Araiztegui Sarasola.

FÍSICA Y QUÍMICA

- D. Bernabé López Merino.  
Ricardo Amela Ortiz.

HISTORIA NATURAL Y FISIOLÓGICA

- D. Amando Castroviejo Nobajas.  
Antonio Gutiérrez Bárcena.  
Bernabé López Merino.  
Gregorio Gato Villanueva.  
Miguel López Diego Madrazo.

AGRICULTURA

- D. Antonio Gutiérrez Bárcena.  
Amando Castroviejo Nobajas.  
Bernabé López Merino.  
Emilio Alvarez Hernáiz.  
Miguel López Diego Madrazo.  
Ricardo Viguera Artacho.

LENGUA FRANCESA.—PRIMER CURSO

- D. Diego Mayoral Monforte.  
Emilio Fernández Cadarso.  
José Hermosa Elizondo.  
Roberto Enciso Tapia.

LENGUA FRANCESA.—SEGUNDO CURSO

- D. Luis Alonso Mendiola.  
Leonardo Celorrio Puerta.  
Luis Rodríguez Ezquerro.  
Valentín Ruiz Enciso.

EXÁMENES LIBRES

GEOGRAFÍA

- D. Ambrosio Martín Sáseta Lázaro.

HISTORIA DE ESPAÑA

- D. Toribio Martínez Quiroga.

FÍSICA Y QUÍMICA

- D. Hermenegildo Martín Pérez de Lucía.

AGRICULTURA

- D. Hermenegildo Martín Pérez de Lucía.

El Secretario,  
Bonifacio Iniguez



## DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO.

RELACIÓN de los pastos cuyo aprovechamiento en los montes públicos de esta provincia ha sido autorizado por Real orden de 19 de Junio último, los cuales se han de enagenar en 3.ª subasta por no haber tenido licitadores en la 1.ª y 2.ª y cuyos aprovechamientos se han de verificar con arreglo al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL número 12, correspondiente al día 13 de Julio último.

NOMBRES DE LOS		GANADOS		TASACIÓN	ÉPOCA EN QUE HA DE VERIFICARSE EL APROVECHAMIENTO	MES, DÍA Y HORA EN QUE SE HAN DE CELEBRAR LAS SUBASTAS	OBSERVACIONES
PUEBLOS	MONTES	ESPECIE	NÚMERO	Pesetas			

### PARTIDO JUDICIAL DE ALFARO

Alfaro	Yerga	{Lanar	3200	1000	Hasta el 30 de Septiembre de 1890	Abril 18, á las 11 de la mañana	Acotadas las partidas indicadas en el BOLETIN OFICIAL núm. 26, del 31 de Julio
		{Mayor	300	200	íd.	íd.	íd.
Rincón de Soto	Soto boyal	{Mayor	40	80	íd.	íd.	íd.
Idem	Soto Ramillo	{Mayor	40	50	íd.	íd.	íd.

### PARTIDO JUDICIAL DE ARNE DO

Arnedillo	Sierra la Hez	{Lanar	500	100	Hasta el 30 de Septiembre de 1890	Abril 7, á las 10 de la mañana.	Acotadas las partidas indicadas en el BOLETIN OFICIAL núm. 26, del 31 de Julio
Bergasillas	Valdemer	{Lanar	300	100	íd.	íd.	íd.
Bergasa	Dehesa las Calles	{Lanar	800	260	íd.	íd.	íd.
		{Lanar	600	200	íd.	íd.	íd.
Carbonera	Valderrutajo	{Vacuno	10	14	íd.	íd.	íd.
		{Mayor	25	16	íd.	íd.	íd.
Enciso	Monte Abajo	{Lanar	800	200	íd.	íd.	íd.
Idem	Tosesón	{Lanar	800	260	íd.	íd.	íd.
Idem	Mingones	{Lanar	300	100	íd.	íd.	íd.
Idem	Humbría	{Lanar	300	68	íd.	íd.	íd.
Herce	Valde-Martín	{Lanar	400	80	íd.	íd.	íd.
Munilla	Santiago Lacuerna	{Lanar	800	260	íd.	íd.	íd.
Quel	Gatur	{Lanar	1000	340	íd.	íd.	íd.
		{Lanar	2000	500	íd.	íd.	íd.
Oeón	Sierra la Hez	{Vacuno	50	130	íd.	íd.	íd.
		{Mayor	100	130	íd.	íd.	íd.
Idem	Vallejondo	{Lanar	400	130	íd.	íd.	íd.
Idem	Las Ruedas	{Lanar	400	130	íd.	íd.	íd.
Robles	Valdeaoba	{Lanar	400	130	íd.	íd.	íd.
Santa Eulalia	Valde-Martín	{Lanar	300	100	íd.	íd.	íd.
Zarzosa	Santiago	{Lanar	500	170	íd.	íd.	íd.
Idem	La Dehesa	{Mayor	60	40	íd.	íd.	íd.

### PARTIDO JUDICIAL DE CERVERA

Cornago é Igea	Vallaroso	{Lanar	1000	350	Hasta el 30 de Septiembre de 1890.	Abril 19, á las 12 de la mañana.	Acotadas las partidas indicadas en el BOLETIN OFICIAL núm. 27, de 1.º de Agosto
	Dehesa Gil	{Lanar	700	100	íd.	íd.	íd.
Cornago	De Puerco	{Mayor	110	110	íd.	íd.	íd.

### PARTIDO JUDICIAL DE LOGROÑO

Collado	Hayedo frío	{Lanar	300	100	Hasta el 30 de Septiembre de 1890	Abril 7, á las 10 de la mañana.	Acotadas las partidas indicadas en el BOLETIN OFICIAL núm. 27, de 1.º de Agosto.
		{Vacuno	37	50	íd.	íd.	íd.
Collado	Hayedo	{Lanar	300	100	íd.	íd.	íd.
	Ortiz	{Vacuno	38	50	íd.	íd.	íd.
Jubera	Hoyo Arciso	{Lanar	450	150	íd.	íd.	íd.
Entrena	La Dehesa	{Mayor	800	80	íd.	íd.	íd.
		{Vacuno	40	60	íd.	íd.	íd.
Navarrete	La Dehesa	{Lanar	1000	340	íd.	íd.	Acotadas las partidas indicadas en el BOLETIN OFICIAL núm. 28, de 2 de Agosto
		{Vacuno	78	100	íd.	íd.	íd.
		{Mayor	221	150	íd.	íd.	íd.

(Se continuará.)